Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 1.649/2.022 I.

22 SEP 2022

VISTO:

El proceso de Contratación por Vía de la Excepción Nº 01/2022 *"ADQUISICIÓN DE MOTOPATRULLAS PARA LA POLICIA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN PARA APOYO A DELEGACIONES EN LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022"*, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Dictamen UOC Nº 1/2022, de fecha 21 de setiembre de 2022, de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 3, consta cuanto sigue:

DICTAMEN UOC N° 01/22 ACREDITANDO LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO POR VIA DE EXCEPCIÓN.
REF: URGENCIA IMPOSTERGABLE.

Fecha: 21/09/2022

DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO: "ADQUISICIÓN DE MOTOPATRULLAS PARA LA POLICIA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN PARA APOYO A DELAGACIONES EN LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022"
MODALIDAD: VIA DE LA EXCEPCIÓN

ANTECEDENTES:

En virtud de las disposiciones del Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, esta Unidad Operativa de Contrataciones procede a evaluar los antecedentes del expediente administrativo pertinente en base a las siguientes consideraciones:

SUSTENTO DOCUMENTAL DE LA EXCEPCION:

Motivo de inicio de tramites: NOTA RADB 200/2022 del Comite Olimpico Paraguayo.
Por la cual el Coordinador Genera de los Juegos Sudamericanos Asunción 2022, solicita cobertura con vehiculos y motopatrullas constante durante los Juegos Olimpicos de la Policia Municipal de Aunción, a fin de dar cumplimiento al Plan de Seguridad en el Marco de los Juegos.

Memorandum N° 310/22 de la Dirección de Juventud y Deporte: por la cual solicita a la Dirección Gral de la Policia Municipal la asistencia y cobertura durante los juegos ODESUR 2022, el pedido implica la guardia motorizada permanente a las delegaciones durante todo el desarrollo del evento.

Memorandum de la Direccion General de la Policia Municipal N° 170/22 de fecha 20/09/2022: por la que se eleva a la Direccion General de Administración y Finanzas el pedido de Compra de Motopatrullas conforme a las especificaciones Técnicas establecidas.
El pedido de compra por urgencia obedece a que el parque Movil de la Policia Municipal de la Ciudad de Asunción requiere de la renovación de las Motos-patrullas debido a que la gran mayoria cuenta con mas de 10 años de antiguedad por lo que las mismas no cumplirian con el servicio o cobertura a semejante evento a desarrollarse en nuestra Ciudad.

Esta Unidad Operativa toma conocimiento del pedido el 21 de setiembre mediante providencia de la Direccion General de Administración y Finanzas y procede a la revisión de las documentaciones arrimadas como base de la URGENCIA.

Que, conforma a la normativa que dicta cuanto sigue: "en estos casos, la máxima autoridad del Organismo, entidad o Municipalidad, via Resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contrataciones, dara por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación que le garantice al estado mejores condiciones.

Contitución Nacional - Articulo 128
DE LA PRIMACIA DEL INTERES GENERAL Y DEL DEBER DE COLABORAR
En ningún caso el interés de los particulares primará sobre el interés general. todos los habitantes deben colaborar en bien del país, prestando los servicios y desempeñando las funciones definidas como carga pública, que determinen esta Constitución y la ley.

Av. Mcal. López N° 5556 esq. Cap. Bueno
Edificio de Los Comuneros - Bloque "A" - Piso 2
Tel: (595-21) 663311 int. 3223

Abg. RICARDO A. MEDINA MENDIETA
Jefe
Unidad Operativa de Contrataciones N° 3

Municipalidad de la Ciudad de Asunción
Dirección General de Administración y Finanzas
Unidad Operativa de Contrataciones N°3

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1.649/2.022 I. 22 SEP 2022

ASU Administración y Finanzas — Municipalidad de la Ciudad de Asunción — ASUNCIÓN EN ORDEN

Ley N° 3966/2010 - Artículo 5°.- Las Municipalidades y su Autonomía.
Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos, de conformidad al Artículo 166 de la Constitución Nacional.

Constitucion Nacional – Artículo 166 - DE LA AUTONOMIA:
Las municipalidades son los órganos de gobierno local con personería jurídica que, dentro de su competencia, tienen autonomía política, administrativa y normativa, así como autarquía en la recaudación e inversión de sus recursos.

Ley N° 3966/2010 – Organica Municiapl en su Capitulo III - Atribuciones del Intendente; Art° 51 inc. j) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;

Art 33 "Casos de Excepción" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa que las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o los de licitación por concurso de ofertas, en los supuetos que a continuación se señalan:

Resolucion N° 1697/2022 DE FECHA 27/04/2020: por la que se reglamentan los procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable.

Que, el Articulo 77 del Decreto N° 2992/19 expresa *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos"*

Por todo lo expuesto anteriormente, es meritorio aplicar la excepcionalidad en el presente proceso, atendiendo a que los Organizadores y Representantes de los Juegos ODESUR solicitan apoyo y cobertura de la Policia Municipal de la Ciudad de Asunción, y que la flota de vehiculos con la que cuenta la Dirección General de la Policia Municipal, no cumplirian a cabalidad con la evergadura del Evento.

Expuestas las circunstancias, se solicita la intervencion urgente y el mecanismo para evitar trabas y formalismos concernientes a los procesos licitatorios es realizarla por la via de excepcion, el pedido de excepcion es para el efecto de reducir los plazos y sus reglamentaciones formales administrativos; sin dejar a entrever que el mismo proceso estará bajo el control efectivo pleno de la Institución y la ciudadania en general, la misma se estará realizando bajo los plazos que rigen en la Contratacion por excepcion similares a un Contratacón Directa, no asi por una LPN ya que no se podria cumplir con el pedido de interes publico, pero que de igual manera se estaria satisfaciendo una necesidad urgente y que cumpliria con lo establecido en el Art 4° inc a) de la Ley 2051/03 "PRINCIPIOS GENERALES"

Resolución DNCP N° 1697/20

- **Artículo 3°. Aplicación del Procedimiento de Excepción con Difusión Previa.**

Cuando las Convocantes implementen procedimientos de Contratación por Vía de la Excepción por Urgencia Impostergable, prevista en el Artículo 33 inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas deberán optar preferentemente por el **procedimiento con Difusión Previa.**

Av. Mcal. López N° 5556 esq. Cap. Bueno
Edificio Torres Corporativas - Bloque "A" - Piso 2
Tel. (595-21) 663311 int. 3223
Unidad Operativa de Contrataciones N° 3

Municipalidad de la Ciudad de Asunción
Dirección General de Administración y Finanzas
Unidad Operativa de Contrataciones N°3

En estos casos, los pliegos de bases y condiciones serán publicados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas por un plazo mínimo de 5 (cinco) días calendario.

El presente procedimiento se regirá supletoriamente por las reglas que rigen los procedimientos ordinarios de contratación, conforme a la Resolución N° 5695/2019.

El Sistema de Contrataciones Pública actua como el mayor mecanismo de publicidad de los procesos licitatorios a nivel país.

Esta Licitacion es considerada de suma urgencia, ya que es vinculante a una necesidad pública, por lo que se solicita celeridad

Los articulos expuestos a nivel de interpretación legal administrativa, serviran en hipotetico caso de Interpelaciones de parte de esta convocante ante cualquier ciudadano, Junta Municiapl, que se intenta realizar, sin que esto signifique una accion de inicio de alguna Investigación de Oficio de eventuales irregularidades en el proceso, con relación al tramite realizado, siendo que a nivel país ante el agobio de las Intituciones se ven forzadas a realizar dicho tramite, mas la nuestra queremos que sea transparente, por lo que se requiere su colaboración a fin de cumplir en brindar el apoyo a tan importante evento.

Al respecto, esta Unidad Operativa de Contrataciones, en base a las justificaciones arrimadas por el Area requiriente con el pedido de contratacion, considera que es aplicable y se encuentra fundada la excepcionalidad en razon a lo plazos perentorios en que se debe responder a dicha necesidad, la que representa una necesidad probada, concreta e inmediata, tal como expresa la normativa mencionada anteriormente, por lo que se se condirea factible proseguir con los tramites pertinentes, en busca de los mejores resultados tanto para la Institución y en este particular caso, a los organizadores, competidores, invitados y a la ciudadania en general que participe de los Juegos ODESUR 2022.

Documento que acredita los hechos base del procedimiento: NOTA RADB 200/2022 del Comite Olimpico Paraguayo

Las especificaciones técnicas se encuentran individualizadas según Memorándum 170/22 de la Direccion General de la Policia Municipal de la Ciudad de ASUNCIÓN.
Se adjunta copia del mismo al presente dictamen.

SUPUESTOS DE EXCEPCIÓN

(.....) El contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;
(.....) Por desastres producidos por fenómenos naturales que peligren o alteren el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país;
(.....) Se realicen con fines de garantizar la seguridad de la Nación;
(.....) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas;
(.....) Se hubiere rescindido el contrato respectivo por causas imputables al proveedor o contratista que hubiere resultado ganador en una licitación. En este caso, la Contratante podrá adjudicar el saldo pendiente por ejecutar del contrato rescindido al participante que hubiera presentado la siguiente proposición solvente más baja, siempre que la diferencia en precio con

respecto a la propuesta que inicialmente hubiere resultado ganadora no sea superior al diez por ciento;
(.....) Se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas;
(X) Existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables; o,
(.....) Previa tasación por órganos competentes, se acepte la adquisición de bienes, la ejecución de obras o la prestación de servicios a título de dación en pago, a favor del Estado Paraguayo, siempre que se observen los principios generales establecidos en el Artículo 4° de la presente Ley.

HECHOS

Que, los plazos minimos establecidos para las Contrataciones ordinarias, cabe destacar una Licitación Publica Nacional, implicaria como minimo el plazo de 60 dias habiles para formalizar el contrato y posterior ejecució, teniendo en cuenta que el proceso es vinculante a un interes general de justificación Constitucional, pero atendiendo a los plazos requeridos para la aprobación de un procesos a Licitacion Publica Nacional son las siguientes:

- *Direccion Juridica para parecer juridico del PBC, 05 a 10 dias*

Junta Municipal aproximadamente 30 dias segun Carta Organica, pero debido a la burocracia y al Volumen de temas a tocar en las diferentes comisiones se deben de computar otros 30 (treinta) dias más.

- *Verificacion DNCP 03 dias habiles – sin tener en cuenta retenciones.*
- *Publicacion SICP – 20 dias corrido*
- *Consultas – adendas*
- *Etapa de Evaluación – 5 a 8 dias.*
- *Dictamen de adjudicacion – 5 dias*
- *Resolucion de Adjudicación, 05 dias, homologación de adjudicacion 30 dias como mimino, según Ley Organica Municipal.*

Está convocante decide tramitar de esta forma, viendo que los plazos para ejecutar un proceso tradicional y cumplir con el formalismo conforme al proceso resultaran afectados solamente a la organización y a la poblacion en general.

Visto y considerando la intención de la Intendencia Municipal al querer obrar con la mayor celeridad posible y en esctricto cumplimiento de las Leyes 2051/03 y la 3966/10, con el fin de beneficiar a la ciudadania en general, ya que en interpretación de esta convocante se ve comprometido el interés público, considerando y conforme debe ser realizado el proceso con la mayor y pronta celeridad posible.

JUSTIFICATIVA DEL PROCEDIMIENTO:

Que, ante los fundamentos ya expuestos, solicito la aplicacion de la modalidad por la Via de la Excepcion, amparado en mecanismos legales y aprobados por la DNCP con el objeto de dar pronta respuesta a tan importante evento deportivo a llevarse a cabo en nuestro país.

Visto la necesidad imperiosa de cumplir con un pedido que obecede a resguardo y que atañe a la Seguridad de Delegaciones Extranjeras en el evento ya mencionado, es necesario recurrir a procesos mas breves ya que resultaria imposible e inviable ejecutar mediante un procesos ordinario.

Debido a la premura del tiempo con la que contamos como Intitución Municipal de la Ciudad de Asunción sede de los juegos ODESUR, observando que los documentos que fundamentan el pedido de Adquisición de las Motopatrullas, en donde se exponen que los Juegos tienen como fecha de Inicio el 01 de Octubre y que las delegaciones ya estarán en el País desde el 15 de

Setiembre, por los que se considera que lo mas conveniente es implementar el procedimiento por la Via de Excepción, adecuado estrictamente a las disposiciones legales vigentes en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de la Ley 3966/10 "Orgánica Municipal"

Esta Unidad Operativa, en base a las circunstancias y hechos relatados anteriormente, considera aclarar que al no contar con el plazo minimo suficiente para un llamado convencional, es oportuno efectuar el llamado aplicando la Via de Excepción dispuestos en el Art 33 "Casos de Excepción" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Articulo 77 del Decreto N° 2992/19 expresa *"La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos" reglamentado por la* Resolucion N° 1967/2022 DE FECHA 27/04/2020, **atendiendo a que el pedido obecede estrictamente al cumplimiento del Plan de Seguridad elaborado en el Marco de los Juegos ODESUR 2022.**

En ese orden, que la Ley de Contrataciones Publicas nos faculta a la aplicacion del Art 33 inc g) ante la existencia de razones legales y técnicas que nos permiten ampararnos por los articulos mencionados, existiendo la URGENCIA IMPOSTERGABLE, es viable la ejecucion del llamado utilizando las herramientas legales dispuestas por la DNCP a fin de dar pronta respuesnta a las necesidades.

.....

DICTAMEN FINAL:

En virtud de los antecedentes mencionados, esta Unidad Operativa de Contrataciones considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte la resolución pertinente, salvo mejor parecer.

Abg. Ricardo Medina
Responsable de la UOC 3

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución Nº 1.649/2.022 I. 22 SEP 2022

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen N° 6.762, de fecha 21 de setiembre de 2022, en su parte conclusiva expresa:

4. **PARECER JURÍDICO**

Que, cabe aclarar que el presente parecer jurídico versa exclusivamente sobre la legalidad de lo solicitado no así sobre cuestiones técnicas, (especificaciones técnicas, costo unitario y total, lista de cantidades y sus precios, etc.), económicas, financieras, presupuestarias, curriculares ni ambientales las que corresponden a las áreas técnicas competentes. ----------

Que, del estudio del Proyecto para contratación por **Vía Excepción con Difusión Previa N° 01/2022 "ADQUISICIÓN DE MOTOPATRULLAS PARA LA POLICÍA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN PARA APOYO A DELEGACIONES EN LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022"**, remitido surge que el mismo se trata del Pliego de Bases y Condiciones Estándar, aprobado por Resolución DNCP N° 2115 de fecha 18 de mayo de 2021, Adquisición de bienes y/o Servicios, Cuarta Versión, dicho proceso se encuentra encuadrado según el art. 33º inc. g) de la Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el art. 209 de la ley Orgánica Municipal.----------

Por tanto, esta Dirección Jurídica no opone reparos a la viabilidad Jurídica de este proceso, supeditado a la agregación del certificado de disponibilidad presupuestaria, acorde a lo establecido en la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", a la vez cabe manifestar que es atribución de la UOC, llevar adelante los procedimientos de contratación con acuerdo a la ley vigente y sus reglamentaciones, siempre asegurando a la Institución las mejores condiciones de contratación, por lo que conforme a las justificaciones expuestas por el área solicitante y por la UOC N° 3 en su Dictamen N° 01/22 que acredita la aplicación del procedimiento por Vía de Excepción – Urgencia Impostergable mencionado más arriba, bajo su exclusiva responsabilidad se encuentra fundado el procedimiento de excepción en cuestión, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor.----------

Salvo mejor parecer de la Superioridad, es nuestro dictamen. ----------

Abog. Rosa Georgina [illegible]
Jefa, Dpto. Contrataciones y Convenio
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

Abog. Benito Alejandro Torres Aceval
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
Municipalidad de Asunción

QUE, el Departamento de Presupuesto, dependiente de la Dirección de Hacienda, informa por Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 1.533/2022, de fecha 21 de setiembre de 2022, que se tiene prevista la presente erogación en la siguiente Línea Presupuestaria: CLASE 1; PROG. 1; PROY. 0; ACTIV. 106; U RES. 28; S.O.G. 530/537; F.F. 30; OF 1; DPTO. 0, cuyo monto total asciende a la suma de Gs. 1.269.000.000. (Guaraníes mil doscientos sesenta y nueve millones).

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 a proseguir con los trámites correspondientes para la Contratación por Vía de la Excepción Nº 01/2022 *"ADQUISICIÓN DE MOTOPATRULLAS PARA LA POLICIA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN PARA APOYO A DELEGACIONES EN LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022"*, de conformidad al Título III – Capítulo IV "De las Excepciones a la Licitación" - Artículo 33, Inc. g) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal", en su Capítulo III - Artículo 51°, conforme a las especificaciones técnicas y Disponibilidad Presupuestaria asignada. ///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

00000079

Cont. Resolución Nº 1.649/2.022 I. 22 SEP 2022

Art. 2º. **APROBAR,** el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 01/2022 *"ADQUISICIÓN DE MOTOPATRULLAS PARA LA POLICIA MUNICIPAL DE ASUNCIÓN PARA APOYO A DELEGACIONES EN LOS XII JUEGOS SURAMERICANOS ASUNCIÓN 2022"*, y autorizar a la Unidad Operativa de Contrataciones Nº 3 a emitir las Adendas al Pliego de Bases y Condiciones que sean necesarias para la consecución del llamado.

Art. 3º. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRÍGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal